



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

## Municipalidad de Arica



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Número de Informe: 173/2019  
30 de abril de 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 3/2019  
PTMO N° 25.016/2019  
REFS. N° 151.546/2019  
AT N° 113/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 15

30 ABR 2019

N° 1.488

ARICA,



Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 173, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de revitalización de barrios e infraestructuras patrimonial emblemática, cofinanciado con recursos del préstamo internacional N° 3564/OC-CH, subejecutado por la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
Abogado  
Contralor Regional de Arica y Parinacota  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Remite  
Antecedentes

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Secretario Municipal, Municipalidad de Arica.
- Director de Control de la Municipalidad de Arica.
- Jefe de la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo comunal y Administrativo de la Region de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 3/2019  
PTMO N° 25.016/2019  
REFS. N° 151.546/2019  
AT N° 113/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION 15

30 ABR 2019

N° 1.488



ARICA,

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 173, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de revitalización de barrios e infraestructuras patrimonial emblemática, cofinanciado con recursos del préstamo internacional N° 3564/OC-CH, subejecutado por la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
Abogado  
Contralor Regional de Arica y Parinacota  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Secretario Municipal, Municipalidad de Arica.
- Director de Control de la Municipalidad de Arica.
- Jefe de la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo comunal y Administrativo de la Region de Arica y Parinacota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

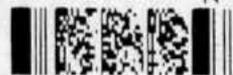
C.E. N° 3/2019  
PTMO N° 25.016/2019  
REFS. N° 151.546/2019  
AT N° 113/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 15

30 ABR 2019

N° 1.488



215201904301488

ARICA,

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 173, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de revitalización de barrios e infraestructuras patrimonial emblemática, cofinanciado con recursos del préstamo internacional N° 3564/OC-CH, subejecutado por la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
Abogado  
Contralor Regional de Arica y Parinacota  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Remite  
Antecedentes

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Secretario Municipal, Municipalidad de Arica.
- Director de Control de la Municipalidad de Arica.
- Jefe de la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo comunal y Administrativo de la Region de Arica y Parinacota.



16139. Hmz  
30/04/2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 3/2019  
PTMO N° 25.016/2019  
REFS. N° 151.546/2019  
AT N° 113/2019

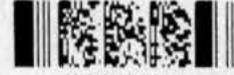
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION 15

30 ABR 2019

N° 1.488



ARICA,

*Hora 16<sup>30</sup> hrs. P.M.*

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 173, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de revitalización de barrios e infraestructuras patrimonial emblemática, cofinanciado con recursos del préstamo internacional N° 3564/OC-CH, subejecutado por la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
Abogado  
Contralor Regional de Arica y Parinacota  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Remite  
Antecedentes

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Secretario Municipal, Municipalidad de Arica.
- Director de Control de la Municipalidad de Arica.
- Jefe de la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo comunal y Administrativo de la Region de Arica y Parinacota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 173, de 2019**  
**Municipalidad de Arica**

Objetivo: Efectuar una auditoría a los Estados Financieros del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo subejecutado por la Municipalidad de Arica, cofinanciado con recursos del contrato de préstamo N° 3564/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, al 31 de diciembre de 2018, para determinar si los ingresos y gastos cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que resultan aplicables, evaluando, además, las actividades de control interno implementadas para su correcta ejecución.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Cuenta la entidad con procedimientos de control que aseguren la correcta ejecución del préstamo?
- ¿Se cumplieron las cláusulas y términos del contrato de préstamo, el Reglamento Operativo del Programa y las normas que resulten aplicables?
- ¿Están acreditados los gastos asociados al préstamo BID
- ¿El municipio administra las cuentas corrientes bancarias empleadas para la gestión de los recursos del préstamo conforme a la normativa aplicable?

**Principales resultados:**

- Se constató que la municipalidad carece de controles que aseguren el pago oportuno a los servidores a honorarios, lo que no se ajusta a lo estipulado en los numerales 38 y 52 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, por lo que el municipio deberá acreditar que impartió las instrucciones informadas en su respuesta, con el objeto de evitar la reiteración de situaciones como la de la especie.
- Se advirtió que el municipio no contó con un coordinador comunal para el aludido programa, por un lapso aproximado de 4 meses, vulnerando con ello, lo estipulado en la cláusula cuarta del acuerdo de subejecución y el numeral 3.7 de la resolución exenta N° 4.021, de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, situación por la cual deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, cuente con un profesional a cargo del aludido programa.
- En relación a la acreditación de los gastos asociados al Préstamo BID y al manejo de las cuentas corrientes bancarias empleadas para la gestión de los recursos del préstamo, no se advirtieron objeciones que efectuar sobre las materias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 3/2019  
PTMO N° 25.016/2019  
REF.: N° 151.546/2019  
AT N° 113/2019

INFORME FINAL N° 173, DE 2019, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE REVITA-  
LIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAES-  
TRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTI-  
CA, COFINANCIADO CON RECURSOS  
DEL PRÉSTAMO INTERNACIONAL  
N° 3564/OC-CH, SUBEJECUTADO POR  
LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ARICA,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y en el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, PRBIPE, cofinanciado con recursos del préstamo internacional N° 3564/OC-CH, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la República de Chile, y subejecutado, entre otras entidades, por la Municipalidad de Arica.

### JUSTIFICACIÓN

En virtud de la coordinación existente entre el Banco Interamericano de Desarrollo y esta Contraloría General, se acordó que este Organismo de Control, conforme a su disponibilidad, efectuaría las auditorías externas de los proyectos financiados con recursos de esa entidad bancaria.

En ese contexto, ambas instituciones en conjunto determinaron la cartera de proyectos a fiscalizar durante el período 2019, dentro de los cuales se encuentra el aludido contrato de préstamo N° 3.564/OC-CH, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en lo sucesivo SUBDERE, y en el que intervienen como subejecutores los municipios de Arica, Cartagena, Coquimbo, Lota y Santiago.

Asimismo, a través de la actual auditoría la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

A LA SEÑORA  
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
CONTRALORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N<sup>os</sup> 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

### ANTECEDENTES GENERALES

Mediante el decreto N° 1.177, de 2015, del Ministerio de Hacienda, se autorizó la contratación de un crédito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por un monto de US\$90.000.000, destinado a financiar parcialmente el "Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática".

Luego, a través del decreto N° 2.037, de 18 de diciembre de igual anualidad y cartera de Estado, se aprobó el Contrato de Préstamo N° 3564/OC-CH, celebrado entre la República de Chile, representada por el antedicho Ministerio de Hacienda, y el BID, el 24 de noviembre de 2015. El plazo original de los desembolsos quedó establecido en cinco años, contado desde la entrada en vigencia del contrato.

El objetivo general del referido programa es implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, con el propósito de: (i) mejorar las condiciones de habitabilidad y del entorno de barrios de la población residente; (ii) poner en valor sus inmuebles patrimoniales; (iii) incrementar su actividad comercial y cultural; y (iv) fomentar la participación de sus residentes en su revitalización.

En armonía con lo anterior, el Reglamento Operativo del Programa, en adelante ROP, aprobado mediante la resolución exenta N° 6.755, de 2016, y sustituida por la resolución exenta N° 4.021, de 2018, ambas de la SUBDERE, precisan que una de las características generales del modelo del programa es la ejecución centrada en el municipio con apoyo a nivel nacional y regional, lo cual busca fortalecer la institucionalidad existente, con el objeto de instalar capacidades, lograr apropiación y aprovechar aprendizajes, quedando la realización de los planes de rehabilitación barrial en los municipios, específicamente en su Secretaría Comunal de Planificación, en los sucesivo, SECPLAN o SECPLAC, definiéndolos como subejecutores del programa, a través del equipo PRBIPE comunal que se creará para concretar los fines del referido programa.

Agrega, que el modelo en comento se basa en un Plan de Rehabilitación Barrial, PRB, desarrollado por el municipio, que busca generar una estrategia integral de intervención, destinada a superar la obsolescencia funcional del barrio en su conjunto de modo participativo, por medio de acciones planificadas de distinta naturaleza.

A su vez, en cuanto al uso de los recursos del préstamo, añade que estos solo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones del contrato y las políticas del banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistema del organismo ejecutor; y





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

(iv) que sean efectuados con posterioridad al 21 de octubre de 2015 y antes del vencimiento del plazo original del desembolso o sus extensiones.

Sobre el particular, cabe precisar que, a través del decreto exento N° 699, de 16 de marzo de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se aprobó el acuerdo de subejecución entre la SUBDERE y la Municipalidad de Arica, el cual quedó totalmente tramitado con fecha 19 de mayo de 2017, mediante el decreto alcaldicio N° 7.415, de 2017, de la referida entidad comunal.

Finalmente, se debe señalar que, con carácter de reservado, el 1 de abril de 2019, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Arica, el Preinforme de Observaciones N° 173, de 2019, con la finalidad de que esa entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 1.947, de 2019, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe.

### **OBJETIVO**

Se efectuó una auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la SUBDERE y cofinanciado con recursos derivados del Contrato de Préstamo N° 3564/OC- CH, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, para determinar si los ingresos y gastos cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que resultan aplicables, evaluando además las actividades de control interno implementadas para la correcta ejecución del préstamo.

En tal sentido, el trabajo se orientó a comprobar que los gastos efectuados, se encuentren debidamente documentados, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registrados y contabilizados.

### **METODOLOGÍA**

El examen se efectuó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control sancionados mediante su resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Enseguida, cabe indicar que las observaciones que esta Entidad Fiscalizadora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por altamente complejas/complejas, aquellas que, de conformidad a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como medianamente complejas/levemente complejas, aquellas que tienen un menor impacto en cuanto a los referidos criterios.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad a los antecedentes proporcionados por la Unidad de Inspección de Obras de la II Contraloría Regional Metropolitana, el universo contemplado para la realización de la presente auditoría, está asociado a siete proyectos, por un monto de \$ 468.234.761, aprobados por la SUBDERE, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, determinándose, con criterio analítico, una muestra de cinco iniciativas por \$ 394.213.243, equivalente a un 84,19 % del total, según el detalle que se presenta a continuación:

TABLA N° 1 UNIVERSO Y TOTALES EXAMINADOS

NOMBRE PROYECTO	UNIVERSO \$	TOTAL EXAMINADO \$	PORCENTAJE %
Adquisición de Inmueble "Casa San Marcos # 570".	215.850.000	215.850.000	100%
Asistencia Legal.	3.946.669	-	-
Mejoramiento Alumbrado Público Faldeos del Morro.	156.374.285	156.374.285	100%
Asistencia Técnica UACH-IMA.	2.042.112	2.042.112	100%
Fortalecimiento Municipal Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática Arica.	70.074.849	-	-
Asistencia Legal 2018.	7.578.820	7.578.820	100%
Asistencia Técnica Arqueológica.	12.368.026	12.368.026	100%
TOTALES	468.234.761	394.213.243	84,19%

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los datos proporcionados por la SUBDERE, el Equipo del programa PRBIPE de la Municipalidad de Arica y la Unidad de Inspección de Obras de la II CRM.

### RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:

#### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO - Falta de supervisión y control respecto a los pagos de honorarios.

Se evidenció la falta de supervisión respecto al procedimiento de pagos de honorarios, por cuanto se constataron demoras que fluctúan desde los 5 a los 12 días hábiles, entre la fecha consignada en los convenios respectivos y el desembolso de los recursos.

Lo señalado, transgrede lo dispuesto en los numerales 38, de la letra e) Vigilancia de los controles, y 52 de la letra c), Autorización y ejecución de las transacciones y hechos, de la citada resolución exenta N° 1.485, los que indican que los directivos deben vigilar continuamente sus





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y, las transacciones y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias.

En relación con este tema, la Municipalidad de Arica expone que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Administración y Finanzas, en la mayoría de los casos descritos en el anexo del presente informe, el atraso en los pagos de honorarios se originó por el trámite administrativo que significa el curse con alcance o representación de los decretos de pago, por parte de la Dirección de Control, la cual emite la correspondiente comunicación dirigida al Alcalde para que autorice el pago.

Agrega, que el curse con alcance de los decretos de pago, se refiere a la extemporaneidad de los actos administrativos que sustentan las contrataciones, y que el trámite, desde que llegan las boletas de honorarios desde la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Administración y Finanzas y la emisión de los pagos, no supera los 3 días hábiles, salvo en los meses de marzo y junio.

Finalmente, informa que se impartirán instrucciones a las unidades municipales involucradas y a los prestadores de servicio, para que remitan en forma oportuna, la documentación necesaria para los pagos, y con ello ajustarse a las fechas estipuladas en los contratos.

Atendido que las mencionadas instrucciones aún no se materializan, y que estas tendrán efectos en futuros procesos de pago, se mantiene la observación.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

### **1. Sobre seguimiento de las observaciones formuladas con anterioridad por esta Contraloría Regional.**

#### **1.1. Informe Final N° 885, de 2017.**

Sobre el particular, cabe precisar que esta Entidad de Control, mediante el oficio N° 2.051, de 5 de julio de 2018, dio seguimiento a las observaciones formuladas en el antedicho informe final, en el que se constató la ocupación ilegal de la casa Crispieri y el incumplimiento de la jornada de trabajo del personal a honorarios, contenidas en su anexo N° 3, sobre "Informe de estado de Observaciones".

En relación con la ocupación ilegal de la casa Crispieri, indicada en el Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 6, del referido informe final, se constató en la etapa de seguimiento que la Municipalidad de Arica emprendió las acciones correspondientes para el desalojo del inmueble, lo cual fue constatado en la visita a terreno efectuada por esta Sede Regional el 15 de junio de 2018, por lo que se dio por subsanada dicha observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, en cuanto al incumplimiento de la jornada de trabajo, señalado en el Capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, del Informe Final, se solicitó a la municipalidad que acreditara documentalmente los descuentos realizados o, en su defecto, obtuviera el reintegro que correspondiera, lo que debía ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control puso a disposición de las reparticiones públicas a contar de 2 de julio de 2018.

No obstante, de los documentos tenidos a la vista y de las verificaciones efectuadas, no se advirtió que, a la fecha de la presente fiscalización, la Municipalidad de Arica haya dado cumplimiento a lo instruido por esta Contraloría Regional, o que haya emprendido las acciones correspondientes para hacer efectivos los reintegros solicitados.

En sus descargos, la autoridad municipal indica que los señores V.G.V. y R.G.B., reintegraron las sumas de \$ 8.772 y \$ 78.768, respectivamente, según dan cuenta los boletines de ingreso; y que el señor S.S.B., el cual no se encuentra contratado por el municipio, fue informado mediante los oficios N<sup>os</sup> 1.222 y 2.211, ambos de 2018, que debía reintegrar la suma de \$ 58.480, lo que a la fecha no se ha materializado, por lo cual se instruirá a dicha unidad que remita todos los antecedentes a la asesoría jurídica, para que proceda al cobro judicial del respectivo monto.

Por su parte, en cuanto al señor J.P.M., el municipio expone en su respuesta que, según la revisión efectuada por el Director de Control, el tiempo de atrasos corresponde a 4 minutos, razón por la cual la Dirección de Administración y Finanzas no emprendió el cobro administrativo.

Sobre la materia, si bien se aprecia que el municipio determinó los minutos de atraso para los cuatros prestadores de servicios mencionados en el aludido informe final, de los cuales dos efectuaron los reintegros, es del caso señalar que de la revisión de los antecedentes que dispone esta Entidad de Control respecto de los días detallados en el anexo N<sup>o</sup> 2, asociado a la observación en análisis, se constató que dicha corporación edilicia no incluyó en sus cálculos, la totalidad de los atrasos que superan la hora en el mes pertinente, ver detalle en anexo N<sup>o</sup> 2.

En virtud de lo expuesto precedentemente, y atendido que no se ha reintegrado la totalidad de los recursos involucrados, se mantiene la observación.

### 1.2. Informe Final N<sup>o</sup> 88, de 2018.

En lo que dice relación con la objeción planteada en el Capítulo III, examen de cuentas, numeral 3, sobre "Retrasos e incumplimientos de la jornada laboral por parte del personal a honorarios contratado para el PRBIPE", se comprobó que la Municipalidad de Arica, por medio del oficio N<sup>o</sup> 852, de 21 de febrero de 2019, dio respuesta a dicha observación, acreditando el cumplimiento de la jornada laboral semanal pactada en los contratos a honorarios, la que según, establece la cláusula quinta, letra g), se extiende por 44 horas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

semanales, lo que fue ratificado por medio de validaciones efectuadas por el equipo de fiscalización, puntualmente, la revisión de los registros de asistencia del personal.

De este modo, al tenor de lo informado por ese municipio y el resultado de las validaciones pertinentes, se da por subsanada la observación.

Sin perjuicio de lo expuesto, es del caso advertir que el informe en comento, se recepcionó por parte del municipio el 25 de abril de 2018, según consta en el timbre de oficina de partes y de la secretaría comunal, contando con 30 días hábiles para dar respuesta a lo observado en su oportunidad, lo cual se concretó por medio del citado oficio N° 852, de 21 de febrero de 2019, vale decir luego, de 173 días hábiles desde el plazo otorgado.

Lo expuesto en los numerales 1.1 y 1.2, en relación a la falta de regularización de las observaciones que se mantuvieron en ambos informes y/o, al incumplimiento representa una vulneración a los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también la agilidad y expedición de los procedimientos administrativos.

Contraviene, a su vez, lo estipulado en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, cuyo artículo 7° reitera el principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

Al respecto, la autoridad comunal detalla en su oficio de respuesta, las distintas gestiones que se han realizado entre las unidades del municipio para dar cumplimiento a lo requerido por esta Entidad de Control en ambos informes, y sostiene que desde el 1 de junio de 2018, la dirección de control contaba con información respecto de la improcedencia de efectuar los descuentos de los atrasos de los servidores del aludido programa, atendido que no estaban obligados a cumplir un horario de ingreso ni de salida, pero sí a realizar sus labores en una jornada de 44 horas semanales, según lo establecido en sus contratos a honorarios, la cual ejecutaron íntegramente, sin perjuicio de ello, el municipio no indica las razones de la dilación de la respuesta, la cual se materializó en el mes de febrero de 2019.

Al respecto, atendido que el municipio no respondió a esta Contraloría Regional en el plazo que establecido en el aludido informe y que no informó medidas tendientes a evitar la reiteración de lo objetado, se mantiene la observación.

## 2. Falta de Coordinador Comunal PRBIPE.

De las indagaciones realizadas a la supervisión y control de la ejecución física y financiera de los proyectos del PRBIPE,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se advirtió que tanto la Dirección de Control, la SECPLAN, la Coordinación de PRBIPE y la Dirección de Administración y Finanzas del municipio, realizan acciones tendientes a verificar el avance del programa y a dar cumplimientos a los hitos establecidos en el acuerdo de subejecución, aprobado mediante el aludido decreto exento N° 699, de 2017.

No obstante, se constató que el señor J. A. Q., Coordinador comunal PRBIPE, presentó su renuncia voluntaria con fecha 11 de octubre de 2018, quedando esa plaza sin proveer desde el 10 de ese mes y año hasta el 28 de febrero de 2019, lo que fue confirmado por doña K. G. R., Coordinadora comunal PRBIPE, mediante correo electrónico de fecha 6 de marzo de la presente anualidad.

Lo anterior, contraviene lo estipulado en la cláusula cuarta del acuerdo de subejecución y el numeral 3.7 de la citada resolución exenta N° 4.021, de 2018, los que establecen que, el municipio tendrá un equipo PRBIPE comunal a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, en su mayoría contratados con recursos del programa, quienes tendrán a su cargo la supervisión, coordinación técnica y financiera de las operaciones, de los proyectos y acciones que ejecute el municipio. Este equipo contará con un coordinador comunal PRBIPE a quien responderán los profesionales dedicados exclusivamente a la ejecución del programa.

En relación con este punto, el Alcalde indica que la Secretaría Comunal de Planificación informó, mediante el oficio N° 208, de 2019, que, efectivamente, el equipo de trabajo se mantuvo sin coordinador durante 4 meses; y que esta tarea la asumió la jefatura de SECPLAN, a la espera de la contratación de un profesional para dicho cargo; y que no se efectuó la contratación inmediatamente, debido a que no existía certeza de la continuidad del programa en Arica durante el año 2019.

Agrega, que atendido que el proyecto denominado "Fortalecimiento Municipal PRBIPE Arica 2019", fue aprobado por la resolución exenta N° 2.233, de 22 de febrero de esa anualidad, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se solicitó la contratación de doña Katherine [REDACTED] z como coordinadora, la que inició sus funciones a contar del 1 marzo de 2019.

Sin perjuicio de la contratación de la nueva coordinadora, atendido que el municipio confirma el hecho objetado, no informa medidas para evitar que lo acontecido se vuelva a repetir y que se trata de un hecho consolidado, se mantiene la observación.

### 3. Inexistencia de contratos a honorarios.

Como cuestión previa, cabe precisar que con fecha 28 de septiembre de 2017, la Municipalidad de Arica suscribió un convenio de colaboración con la Universidad Austral de Chile, aprobado a través del decreto alcaldicio N° 14.882, de 13 de octubre de ese año, de esa entidad, con el objeto de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

generar instancias de cooperación entre ambas instituciones, en el marco del desarrollo de proyectos arquitectónicos.

En este contexto, el punto quinto del convenio señala que se formará una Unidad Ejecutora compuesta por funcionarios pertenecientes al equipo del PRBIPE y por alumnos, los que no podrán ser inferiores a 8 ni superiores a 12, y el profesor del taller de quinto año de arquitectura de esa casa de estudios, añadiendo que al menos el 50 % de estos últimos deberá realizar su trabajo en la ciudad de Arica, por un período no inferior a dos meses y sin exceder de cuatro meses.

Enseguida, el artículo sexto estipula que será obligación de la municipalidad gestionar con la SUBDERE la asistencia técnica, con el fin de pagar los servicios de los alumnos que estén físicamente trabajando en la ciudad de Arica.

En tal sentido, se constató que, por medio del decreto alcaldicio N° 671, de 15 de enero de 2018, ese municipio regularizó la contratación de servicios a honorarios de estudiantes del último año de Arquitectura, consignando que los servicios tenían una duración de siete semanas contadas desde el 17 de octubre de 2017, por un valor total por estudiante de \$ 340.352, y que a través de decreto alcaldicio N° 3.020, de 27 de febrero de 2018, aquel fue modificado, disponiendo que se reconocieran los servicios prestados por los referidos estudiantes, disponiendo, además, la modificación de la frase "La Asesoría Jurídica procederá con los contratos a honorarios respectivos", por "La Dirección de Administración y finanzas procederá con el trámite administrativo siguiente para el pago de los servicios antes indicados...", lo que deja en evidencia que el municipio no formalizó oportunamente las contrataciones en comento.

En virtud de lo expuesto, se advierte que los alumnos individualizados en la tabla N° 2, se trasladaron a la ciudad de Arica y prestaron servicios para el municipio, sin suscribir sus convenios a honorarios, en los cuales se estableciera de forma clara, las actividades a ejecutar, la forma de acreditar dichas labores, y los derechos y obligaciones de las partes, entre otros.

TABLA N° 2 ALUMNOS QUE PRESTARON SERVICIOS MUNICIPIO

NOMBRE	RUN	Boleta de Honorarios N°	FECHA DOCUMENTO	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO\$
M. V. A.	18.895.XXX-X	2	03-04-2018	1.075	20-03-2018	340.352
M.S.O.	18.906.XXX-X	9	03-04-2018			340.352
D.M.P.	18.521.XXX-X	2	03-04-2018			340.352
C.T.B	18.775.XXX-X	2	03-04-2018			340.352
F.L.C.	18.938.XXX-X	1	03-04-2018			340.352
D.L.L.	18.852.XXX-X	5	03-04-2018			340.352
TOTAL						2.042.112

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de las boletas de honorarios pagadas por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, no se ajusta la reiterada jurisprudencia administrativa contenida entre otros, en los dictámenes N<sup>os</sup> 12.473, de 2002 y 7.266, de 2005, que dispone que, las personas contratadas a honorarios en la Administración, no revisten la calidad de funcionarios públicos y el propio convenio constituye el marco de los derechos y obligaciones de quienes lo celebran, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.545 del Código Civil, que exige a las partes ceñirse estrictamente a los términos pactados, lo cual no se concretó en la especie.

Enseguida, es oportuno recordar que la formalización de dicha instancia tiene por objeto definir una determinada forma de actuar y de coordinación entre sus integrantes y, con ello, contar con lineamientos conocidos y uniformes para proceder ante los distintos escenarios posibles, los que solo surten efectos en la medida que se manifieste la voluntad de aprobarlos mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, en armonía con el principio de escrituración consignado en el artículo 5<sup>o</sup>, de la referida ley N<sup>o</sup> 19.880.

En su respuesta, la entidad edilicia expone que, en el aludido convenio se establecieron las obligaciones de las partes para la correcta ejecución de las labores de los alumnos en práctica, comprometiéndose el municipio en su oportunidad a pagar los pasajes aéreos y presentar una iniciativa de asistencia técnica de la SUBDERE, para efectuar el pago a los estudiantes que realizarían la práctica presencial.

Añade, que los estudiantes se trasladaron a la ciudad de Arica a trabajar con el equipo PRBIPE el 17 de octubre de 2017, y paralelamente se preparó la iniciativa denominada "Asistencia Técnica UACH – IMA" la que fue enviada a la SUBDERE el 30 de octubre y aprobada por dicho servicio el 23 de noviembre de 2017, mediante su resolución exenta N<sup>o</sup> 15.173, de 2017.

En virtud de lo expuesto, agrega que considerando que ese municipio contaba con un convenio vigente con la mencionada Universidad y que la asistencia técnica financiada por la SUBDERE fue presentada y aprobada con posterioridad, mediante el oficio N<sup>o</sup> 631, de 23 de diciembre de 2017, la SECPLAN solicitó autorizar la contratación de los mencionados prestadores, la cual fue regularizada a través de decreto alcaldicio N<sup>o</sup> 671, de fecha 15 de enero, y rectificado por el decreto alcaldicio 1.071, de 23 del mismo mes, ambos de 2018, con el cual se estableció la fecha de inicio de la práctica.

Agrega, que la unidad jurídica por medio del oficio N<sup>o</sup> 143, de 24 de enero de 2018, devolvió los antecedentes en atención a que la solicitud de contratación había sido ingresada extemporáneamente, requiriéndose modificar el decreto alcaldicio N<sup>o</sup> 671, de 2018, para que se reconozcan los servicios, previa verificación de los trabajos realizados, lo que se materializó mediante el decreto alcaldicio N<sup>o</sup> 3.020, de 27 de febrero de 2018.

Atendido que el municipio confirma que los profesionales prestaron servicios para el municipio, sin suscribir sus convenios a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

honorarios, y que no informa medidas para evitar la reiteración de situaciones como la de la especie, se mantiene la observación.

**III. EXAMEN DE CUENTAS - Atraso en el pago de honorarios por parte de Municipalidad de Arica.**

De la revisión de los gastos de honorarios del programa PRBIPE, se determinó que el municipio incurrió en atrasos que varían entre los 5 y los 12 días hábiles, para efectuar el pago de dichos estipendios, según se puede observar en el anexo adjunto.

Lo anterior, vulnera lo establecido en la cláusula cuarta de los convenios respectivos, que señala que el pago se realizará durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se prestaron los servicios, salvo que la municipalidad disponga otra fecha de pago mediante decreto o instrucción alcaldía dictado al efecto, el que se entenderá formar parte del contrato sin necesidad de modificarlo.

En ese contexto, es dable anotar que el pago por los servicios deberá hacerse al tenor de lo pactado, cumpliendo los plazos, montos, formas establecidas en el respectivo acuerdo y en conformidad con el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establece que las municipalidades están autorizadas para contratar personal a honorarios, encontrándose tales servidores regidos por las reglas que establezca el respectivo contrato.

Al respecto, la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 37.536, de 2009 y 33.492 de 2011, ha sostenido que los honorarios constituyen la contraprestación al cumplimiento efectivo de las funciones asignadas al prestador en el convenio, en razón del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, según el cual, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no realizarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor del municipio.

Finalmente, el actuar del municipio se contrapone con el principio de celeridad, consagrado en el artículo 7° de la citada ley N° 19.880, y los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, ya mencionada, que imponen a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también la agilidad y expedición de los procedimientos administrativos.

En sus descargos el municipio, reitera los argumentos entregados en el capítulo I Aspectos de Control Interno - Falta de supervisión y control respecto a los pagos de honorarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo argumentado por la autoridad municipal, en atención a que en esta oportunidad la situación objetada corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido; que las instrucciones que señala el Alcalde en su respuesta aún no se materializan; y que estas tendrán efectos sobre futuros procesos de pago, se mantiene la observación.

## CONCLUSIONES

En relación con las observaciones contenidas en el presente informe, las que se mantienen en su totalidad, procede que ese municipio adopte medidas para su regularización, dando estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que atañe a lo indicado en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, referido a la falta de supervisión y control a los pagos de honorarios; y en el Capítulo III, Examen de Cuentas, sobre atrasos en el entero de recursos a los prestadores de servicios, el municipio deberá materializar la instrucción comprometida en su respuesta, a fin que en lo sucesivo, los pagos de dichos servidores se realicen de conformidad lo establecido en los acuerdos de voluntades que se suscriban, lo cual deberá ser acreditado y validado por el Director de Control, cargando la información que lo demuestre en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, dispuesto por la Contraloría General de la República. (MC)<sup>1</sup>

2. En cuanto a lo observado en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, sobre el Informe Final N° 885, de 2017, el municipio deberá acreditar el reintegro de la totalidad de los atrasos en los que incurrieron los mencionados prestadores, en un plazo que no exceda de 30 días, contado desde la recepción del presente informe. (C)<sup>2</sup>

3. En lo que concierne a lo observado en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, en su numeral 1.2, sobre el Informe Final N° 88, de 2018, la entidad edilicia deberá adoptar las medidas necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, se responda en los plazos a esta Contraloría Regional y con ello ajustar su actuar a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la citada ley N° 18.575, y 7° de la aludida ley 19.880. (MC)<sup>3</sup>

4. En cuanto a lo señalado en el numeral 2, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, sobre la falta del coordinador comunal PRBIPE, ese municipio deberá adoptar las medidas administrativas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, cuente con un profesional a cargo del aludido programa, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.7 de la resolución exenta N° 4.021, de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. (MC)<sup>4</sup>

<sup>1</sup> MC: Medianamente Compleja. Incumplimientos del contrato de prestación de servicios.

<sup>2</sup> C: Compleja. Error de cálculo en pago de remuneraciones.

<sup>3</sup> MC: Medianamente Compleja. Incumplimientos del contrato de prestación de servicios.

<sup>4</sup> MC: Medianamente Compleja. Incumplimientos de procedimientos administrativos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Sobre lo detallado en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, referido a la inexistencia de contratos a honorarios, ese municipio deberá arbitrar las medidas necesarias, para que, en lo sucesivo, el personal que realice funciones para el citado programa, se encuentre vinculado con el municipio a través de un documento formal que establezca la obligaciones, derechos y deberes de las partes involucradas, así como también, de la forma de acreditar las labores ejecutas, para efectos de realizar los pagos correspondientes. (MC)<sup>5</sup>

Finalmente, para aquella observación que se mantiene, que fue categorizada como Compleja (C), se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 3, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC), la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas será del Director de Control de la Municipalidad de Arica, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas.

Remítase copia del presente informe al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Arica, y al Jefe de la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de la Región de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.,

**VÍCTOR TORRES TORRES**  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de Arica y Parinacota



MC: Medianamente Compleja. Incumplimiento o inexistencia de contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
Atraso en el pago de honorarios por parte de la Municipalidad de Arica, al personal del Programa de Revitalización de Barrios	1
Falta de reintegro por parte del personal de Programa de Revitalización de Barrios	2
Informe de estado de observaciones	3





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Atraso en el pago de honorarios por parte de la Municipalidad de Arica, al personal del Programa de Revitalización de Barrios.

NOMBRE DEL PRESTADOR	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	MONTO \$	MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO	FECHA DE PAGO SEGÚN CONTRATO	FECHA EFECTIVA DE PAGO SEGÚN CARTOLA	DÍAS HABLES DE DEMORA
S. N. M.	1.528	12-04-2018	1.139.952	Marzo de 2018	06-04-2018	20-04-2018	10
B. C. C.	1.529	12-04-2018	1.139.952	Marzo de 2018	06-04-2018	20-04-2018	10
S. N. M.	2.013	10-05-2018	1.666.667	Abril de 2018	08-05-2018	17-05-2018	7
B. C. C.	2.020	10-05-2018	1.587.720	Abril de 2018	08-05-2018	17-05-2018	7
S. N. M.	2.485	09-06-2018	1.657.895	Mayo de 2018	08-06-2018	18-06-2018	6
B. C. C.	2.486	09-06-2018	1.587.720	Mayo de 2018	08-06-2018	18-06-2018	6
S. N. M.	3.156	18-07-2018	1.447.639	Junio de 2018	09-07-2018	25-07-2018	12
B. C. C.	3.171	19-07-2018	1.596.492	Junio de 2018	09-07-2018	24-07-2018	11
S. N. M.	3.413	03-08-2018	1.666.667	Julio de 2018	07-08-2018	14-08-2018	5
B. C. C.	3.414	03-08-2018	1.666.667	Julio de 2018	07-08-2018	14-08-2018	5
B. C. C.	4.124	08-09-2018	1.605.264	Agosto de 2018	07-09-2018	25-09-2018	12
B. C. C.	4.650	06-10-2018	1.517.544	Septiembre de 2018	05-10-2018	16-10-2018	7

Fuente: Elaboración propia sobre la base de lo registrado en los informes mensuales de actividades proporcionados por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Falta de reintegro por parte de personal del Programa de Revitalización de Barrios.

NOMBRE PRESTADOR	MES QUE CORRESPONDE EL PAGO	AÑO	N° BOLETA HONORARIOS	DECRETO DE PAGO	MONTO DECRETO DE PAGO	DÍAS QUE REGISTRA ATRASO EN EL INGRESO A SU JORNADA SEGÚN CONTROL DE ASISTENCIA	TOTAL ATRASO MENSUAL	DETALLE
V.G.V.	Febrero	2016	11	1.306	1.666.667	1; 2; 10; 15; 19; 24; 25 y 29	01:12	No reintegra
	Abril	2016	13	2.746	1.666.667	1; 5; 6; 7; 8; 11; 12; 15; 20; 21; 22; 25; 26; 27; 28 y 29.	3:04	No reintegra
	Mayo	2016	14	3.637	1.666.667	2; 3; 4; 5; 6; 10; 11; 12; 13; 17; 18; 19; 20; 24; 25; 26; 27; 30 y 31.	1:40	No reintegra
	Junio	2016	15	4.337	1.666.667	1; 2; 8; 10; 17; 20; 21; 22; 28 y 29.	1:20	No reintegra
	Septiembre	2016	18	6.303	1.666.667	1; 2; 6; 7; 8; 9; 14; 16; 21; 22; 23; 26; 27; 28 y 29.	1:42	No reintegra
	Octubre	2016	19	6.845	1.666.667	7; 12; 13; 17; 18; 19; 20; 21; 25; 27 y 28.	1:39	No reintegra
	Noviembre	2016	20	7.618	1.666.667	2; 3; 4; 8; 11 y 22.	1:19	No reintegra
S.S.B.	Febrero	2016	83	1.473	2.222.222	1; 4; 5; 9; 11; 12; 17; 18; 24; 25 y 29.	01:31	No reintegra
	Julio	2016	89	5.726	2.222.222	5; 6; 7; 11; 12; 13; 14; 15; 18; 19; 20; 21; 22 y 26.	01:39	No reintegra
	Agosto	2016	92	5.727	2.222.222	1; 4; 5; 9; 10; 11; 16; 17; 19; 24; 26 y 31.	01:09	No reintegra
	Septiembre	2016	94	6.303	2.222.222	1; 2; 5; 6; 7; 8; 13; 15; 16; 29 y 30.	01:01	No reintegra
	Octubre	2016	95	6.845	2.222.222	3; 4; 5; 6; 7; 12; 13; 17; 18; 19; 20; 21; 26 Y 27.	02:30	No reintegra
R.G.B.	Agosto	2015	53	5.428	1.666.667	4; 5; 6; 7; 13; 14; 24; 25; 26 y 27.	1:07	No reintegra
	Septiembre	2015	54	6.338	1.666.667	1; 3; 4; 7; 8; 9; 10; 11; 14; 15; 16; 17; 24; 25 y 29.	2:08	No reintegra
	Octubre	2015	55	6.991	1.666.667	1; 8; 13; 14; 15; 20; 21; 22; 23; 26; 27; 28; 29 y 30.	1:41	No reintegra
	Enero	2016	59	639	1.666.667	5; 6; 7; 12; 13; 14; 15; 18; 19; 20; 21; 22; 25; 26; 27 y 29	2:10	No reintegra
	Febrero	2016	60	1.473	1.666.667	1; 2; 3; 4; 5; 8; 9; 10; 11; 12; 16; 17; 18; 22; 23; 24; 25; 26 y 29.	3:02	Acredita reintegro por 2 horas





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE PRESTADOR	MES QUE CORRESPONDE EL PAGO	AÑO	N° BOLETA HONORARIOS	DECRETO DE PAGO	MONTO DECRETO DE PAGO	DÍAS QUE REGISTRA ATRASO EN EL INGRESO A SU JORNADA SEGÚN CONTROL DE ASISTENCIA	TOTAL ATRASO MENSUAL	DETALLE
	Marzo	2016	61	2.087	1.666.667	1; 2; 8; 9; 10; 11; 14; 15; 16; 17; 18; 21; 22; 23; 24; 29; 30 y 31.	1:53	Acredita reintegro por 1 hora
	Abril	2016	62	2.746	1.666.667	1; 4; 5; 6; 7; 8; 11; 12; 14; 15; 18; 19; 20; 21; 22; 25; 26; 27; 28 y 29.	3:21	No reintegra
	Mayo	2016	63	3.637	1.666.667	9; 10; 11; 13; 23; 24; 25; 26; 27; 30 y 31.	1:38	No reintegra
	Junio	2016	64	4.337	1.666.667	1; 2; 3; 8; 9; 10; 20; 21; 22; 23; 24; 28; 29 y 30	2:11	No reintegra
	Julio	2016	65	5.726	1.666.667	1; 4; 5; 6; 7; 8; 11; 12; 13; 14; 15; 18; 19; 20; 21; 22; 25; 26; 27 y 29.	3:53	No reintegra
	Agosto	2016	66	5.727	1.666.667	1; 3; 4; 5; 8; 9; 10; 11; 12; 16; 17; 18; 19; 22; 24; 25; 26; 29; 30 y 31.	3:07	No reintegra
	Octubre	2016	68	6.845	1.666.667	3; 4; 5; 6; 7; 12; 13; 14; 17; 18; 19; 24; 25; 26; 27 y 28.	3:13	No reintegra
	Febrero	2017	72	1.119	1.666.667	1; 2; 3; 7; 8; 9; 10; 13; 14; 15; 16; 17; 20; 21; 22; 23; 24; 27 y 28.	1:38	No reintegra
	Marzo	2017	73	1.786	1.666.667	1; 2; 3; 6; 7; 8; 9; 10; 13; 14; 15; 16; 17; 20; 21; 22; 23; 24; 27; 28; 30 y 31.	1:56	No reintegra
	Mayo	2017	78	2.772	1.666.667	2; 3; 4; 5; 8; 9; 10; 11; 12; 15; 23; 24; 25 y 26.	1:00	No reintegra
J.P.M.	Marzo	2016	53	2.097	1.666.667	3; 4; 7; 9; 11; 14; 15; 17; 18; 21; 23; 28 y 29.	1:03	No reintegra
	Julio	2016	57	5.726	1.666.667	1; 5; 7; 8; 13; 14; 15; 18; 19; 20; 21; 26; 28 Y 29.	01:04	No reintegra
	Agosto	2016	58	5.727	1.666.667	2; 4; 5; 8; 10; 16; 17; 18; 19; 23; 24; 29; 30 y 31.	01:14	No reintegra

Fuente: Elaboración propia sobre la base de lo registrado en los informes mensuales de actividades proporcionados por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 173, DE 2019

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, Aspecto de Control interno.	Falta de supervisión y control a los pagos de honorarios.	MC: Medianamente Compleja.	El municipio deberá materializar la instrucción comprometida en su respuesta, a fin que en lo sucesivo los pagos de los honorarios se realicen de conformidad lo establecido en los acuerdos de voluntades que se suscriban, lo cual deberá ser acreditado y validado por el Director de Control, cargando la información que lo demuestre en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, dispuesto por la Contraloría General de la República.			
Acápito III, Examen de Cuentas.	Atraso en el pago de honorarios por parte de Municipalidad de Arica.	MC: Medianamente Compleja.	La municipalidad deberá acreditar el reintegro de la totalidad de los atrasos en los que incurrieron los mencionados prestadores, en un plazo que no exceda de 30 días, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.	Falta de medidas adoptadas respecto al cobro de reintegros por parte de la Municipalidad de Arica.	C: Compleja.				



